



En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas primera, tercera y concordantes del Convenio Específico de Conformación y Cooperación de la Unidad de Policía de Prevención Local, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Alejandro Santiago GRANADOS, en adelante “**EL MINISTERIO**” por una parte, y por la otra la Municipalidad de General Pueyrredon representada en este acto por el Intendente Municipal Gustavo Arnaldo PULTI, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, y designadas conjuntamente “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente:

### **PROTOCOLO ADICIONAL**

**PRIMERA:** “**LA MUNICIPALIDAD**” se obliga a llevar adelante los programas de reclutamiento de los postulantes a ingresar a la Unidad de Policía de Prevención Local, de conformidad a los estándares generales emitidos por la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Seguridad.

El Municipio realizará una primera convocatoria para la selección y formación de los coordinadores y responsables principales, conforme los decretos y ordenanzas que se dicten con ese fin y las demás leyes que regulan la actividad. El jefe civil de la policía local que designe el intendente y los coordinadores que determinen las normas municipales, financiados exclusivamente por el presupuesto municipal, tendrá a su cargo las siguientes funciones básicas: a) analizar los aspectos funcionales y operativos respecto de la implementación de estrategias locales de seguridad preventiva; b) asegurar el intercambio de información entre las instituciones policiales que actúen en el municipio de referencia; c) asegurar la coordinación operativa de las actuaciones llevadas a cabo por las instituciones policiales que actúen en el municipio de referencia; d) planificar las actuaciones conjuntas o coordinadas entre las instituciones policiales que actúen en el municipio de referencia. e) efectuar el análisis del mapa del delito. Ello sin perjuicio de las funciones y atribuciones que de acuerdo con las normas vigentes les correspondan a las autoridades de la Policía Bonaerense y el Ministerio de Seguridad de la Provincia.

El Municipio se compromete a facilitar la selección y reclutamiento de 1000 aspirantes, a partir del 1 de enero del año 2015, de acuerdo con los criterios que determinen las ordenanzas y decretos municipales que se dicten a esos efectos, y el protocolo de formación que se suscribiere, quienes comenzarán su proceso de formación en el mes de febrero del

mismo año, según lo establecido en el protocolo mencionado y la reglamentación de la Escuela Municipal de formación en seguridad local. La retribución de los aspirantes que se incorporen a la policía local será afrontado por el presupuesto del Ministerio de Seguridad. Entre los aspirantes que aprueben los cursos respectivos y sean considerados aptos psicofísicamente, quedarán seleccionados los 702 agentes de la Policía Local de General Pueyrredón, o los que correspondan según las reglamentaciones vigentes.

**SEGUNDA:** La incorporación de personal a la Unidad de Policía de Prevención Local se regirá por los requisitos y condiciones generales de ingreso establecidos por la Ley Nº 13.982 de Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1050/09, Resolución 933/14 del Ministerio de Seguridad y la suscripción de la conformidad prevista en el artículo 25 de la Resolución 835/14, además de las ordenanzas y decretos complementarios que dicte el Municipio. Asimismo deberá suscribir el compromiso de prestar servicios en la Institución por un período de tres (3) años.

**TERCERA:** “**LA MUNICIPALIDAD**” se compromete a realizar los estudios médicos requeridos por la Dirección de Sanidad del Ministerio de Seguridad que se detallan en la planilla adjunta e informe médico precario, con aplicación de la Resolución Nº 100/11, la que se adjunta al presente, o la que en un futuro la sustituya, a fin de determinar las aptitudes psicofísicas de los postulantes a ingresar a la “Unidad de Policía de Prevención Local”, quienes serán posteriormente evaluados por parte de la referida Dirección. Ello sin perjuicio de criterios adicionales que pudieran establecerse por los instrumentos municipales pertinentes, *ad referendum* de su aprobación definitiva por parte de “**EL MINISTERIO**”.

**CUARTA:** “**LA MUNICIPALIDAD**” se compromete a favorecer la incorporación de personal a la Unidad de Policía de Prevención Local, dando preferencia al reclutamiento de los residentes o habitantes del Municipio, siempre que cumplan con las condiciones de idoneidad referidas en las cláusulas anteriores.

**QUINTA:** “**EL MINISTERIO**” garantizará el principio de inmutabilidad de destino del personal policial asignado a la Unidad de Policía de Prevención Local, el que conservará su destino excepto causas debidamente justificadas y previa conformidad prestada por el



Intendente Municipal, quien podrá proponer de manera directa la remoción de cualquier miembro de Unidad de Policía de Prevención Local, sin perjuicio del procedimiento disciplinario pertinente, si correspondiere.

**SEXTA:** El presente Protocolo Adicional tiene una duración de un (1) año, prorrogándose automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de “**LAS PARTES**”, la que será efectiva a los noventa (90) días de solicitada, motivo que dará lugar a la rescisión.

**SÉPTIMA:** “**EL MINISTERIO**” constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y “**LA MUNICIPALIDAD**” en calle Hipólito Yrigoyen 1627 de la Localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, lugares éstos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los 30 días del mes de agosto de 2014.